

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
Institución Educativa El Carmen

Creación Decreto 0620 del 18 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila.
Reorganizada mediante Decreto 2187 del 23 de junio de 2015 de la Gobernación del Huila. Reconocimiento
Oficial: Resolución 1941 del 04 de marzo de 2025 de la Secretaría de Educación
del Huila para Educación Formal en niveles de Preescolar grado transición y Básica en jornada Diurna.
NIT: 813012924-1 **Agrado - Huila** DANE: 241013000074



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005-2026

(02 DE JUNIO DE 2026)

INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL No. **005-2026**, INFERIOR A 20 SMLV

CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN DE EL AGRADO HUILA
CONTRATISTA	:	HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON
C.C. o NIT.	:	12231328-5
DIRECCION	:	CALLE 41 N° 1A-44 BARRIO CANDIDO LEGUIZAMO NEIVA-HUILA
OBJETO	:	SUMINISTRO DE ÚTILES ESCOLARES , ELEMENTOS DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO
VALOR	:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$6.965.000)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	:	2.1.2.02.01.003.04 TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO Y 2.1.2.02.01.003.05 ARTÍCULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD
FORMA DE PAGO	:	LA INSTITUCIÓN CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UNA SOLA CUOTA, CONTRA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES ESTIPULADOS EN EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE: CUENTA DE COBRO O FACTURA SEGÚN EL CASO, E INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.
PLAZO DE EJECUCION	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA FISCAL	:	2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO-HUILA A LOS, 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026

Entre los Suscritos a saber, **LIBARDO VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. 4.883.350 de Agrado - Huila expedida en el Agrado-Huila, quien obra en su condición de Rector y **Representante Legal** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN** de el Agrado, Huila, quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.231.328 de Pitalito - Huila, identificado con el Nit 1223328-5, como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de suministros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN** del Agrado-Huila, requiere del servicio de suministro de útiles escolares, elementos de oficina y elementos de aseo.
- b) Que el procedimiento utilizado es el proceso de INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL No. **005-2026**, con una cifra INFERIOR A 20 SMLV según contrato No. 005-2026.
- c) Que el respectivo contratista ha demostrado cumplimiento de todos los requisitos técnicos, Jurídicos y financieros; y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO DE ÚTILES ESCOLARES, ELEMENTOS DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento son como se detallan a continuación:

ELEMENTO O BIEN		VR UNITARIO	VR TOTAL
RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	26	19600	509600
RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	22	25800	567600
SILICONA EN BARRA GRUESA	43	2700	116100
CARPETA PLASTICA TAMAÑO OFICIO	14	3900	54600
FRASCO TINTA PARA MARCADOR BORRABLE 30-50 ML	29	24500	710500

Dirección: Vereda El Carmen e-mail: carmen.agrado@sedhuila.gov.co;
iecarmen.agrado@gmail.com
Celular: 313 394 8586

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
Institución Educativa El Carmen

Creación Decreto 0620 del 18 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila.
Reorganizada mediante Decreto 2187 del 23 de junio de 2015 de la Gobernación del Huila. Reconocimiento
Oficial: Resolución 1941 del 04 de marzo de 2025 de la Secretaría de Educación
del Huila para Educación Formal en niveles de Preescolar grado transición y Básica en jornada Diurna.
NIT: 813012924-1 **Agrado - Huila** DANE: 241013000074



MARCADORES PARA TABLERO BORRABLE COLORES VARIADOS	20	10200	204000
MARCADORES PERMANENTES COLORES VARIADOS	40	3000	120000
LAPICERO NEGRO	40	980	39200
CARTULINA EN PLIEGO	40	1800	72000
FOAMY PAQUETE X 10 HOJAS CARTA	16	8900	142400
TARRO COLBÓN 150 ML APROX	20	3200	64000
CINTA TRANSPARENTE ANCHA (empacar)	20	6800	136000
TARRO SILICONA LIQUIDA 200 ML APROX.	18	13500	243000
CINTA TRICOLOR (2.5 cm X 25 mt) (rollo)	11	24000	264000
PERFORADORA (mediana)	3	28000	84000
PLUMÓN DE COLORES (caja)	1	14300	14300
COSEDORA	2	21000	42000
VINILO COLORES PRIMARIOS 125 CM(5)	5	4700	23500
PINCELES N° 10	5	2700	13500
TIJERAS	3	7200	21600
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO bolsa x 20	5	3800	19000
PILAS AA	5	6500	32500
PILAS AAA	3	5500	16500
SEPARADORES PLASTICO X 5	10	2900	29000
CUADERNO ARGOLLADO GRANDE	16	12500	200000
CORRECTOR X 10	2	10900	21800
BORRADOR PARA TABLERO X 10	2	42000	84000
REGLAS PLASTIFICADAS 30 CM	17	1400	23800
TACOS DE PAPEL Xa NOTAS EN COLORES	3	7500	22500

3.891.000

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA

ELEMENTO O BIEN		VR UNITARIO	VR TOTAL
ESCOBA SUAVE	34	12600	428400
CEPILLO ESCOBA	5	8.700	43500
TRAPEROS BLANCOS -ZARATANO	17	12.400	210800
TRAPEROS CORDON	12	13.500	162000
RECOGEDORES	13	7500	97500
DETERGENTE EN POLVO BOLSA 1000	41	6500	266500
JABON REY LIQUIDO X 1000 ml	25	6560	164000

Dirección: Vereda El Carmen e-mail: carmen.agrado@sedhuila.gov.co;
iecarmen.agrado@gmail.com
Celular: 313 394 8586

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
Institución Educativa El Carmen

Creación Decreto 0620 del 18 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila.
 Reorganizada mediante Decreto 2187 del 23 de junio de 2015 de la Gobernación del Huila. Reconocimiento
 Oficial: Resolución 1941 del 04 de marzo de 2025 de la Secretaría de Educación
 del Huila para Educación Formal en niveles de Preescolar grado transición y Básica en jornada Diurna.
 NIT: 813012924-1 **Agrado - Huila** DANE: 241013000074



AMBIENTADOR X 1000 CC	78	2750	214500
LIMPIONES	23	6000	138000
PAPELERA DE VAIVEN 12 LTS	11	33000	363000
GUANTES DE CAUCHO	20	7800	156000
DESINFECTANTE-BLANQUEADOR 1 LITRO	115	3200	368000
BALDES PLASTICOS	11	16000	176000
RASTRILLO PLASTICO	1	12300	12300
CANECA CON TAPA 65 litr	2	33000	66000
ESCOBA PARA JARDIN	1	9800	9800
BOLSA PARA BASURA x 10	3	5500	16500
TRAPEROS MICRO-FIBRA GRANDE	5	36300	181500

3.074.000

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: Por la ejecución del servicio aquí contratado se le pagará al contratista la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (**\$6.965.000**) M/L.

CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA: La ejecución del objeto del contrato se desarrollará en las oficinas administrativas, ubicadas en la sede principal de la Institución Educativa EL Carmen, Vereda EL Carmen del Municipio de el Agrado-Huila y/o lugar donde indique el supervisor del contrato, con un plazo de ejecución del contrato que se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 13 de junio del año lectivo 2026.

CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO: La Institución Educativa El Carmen de el Agrado – Huila, realizará el pago del valor del contrato al contratista en un solo (1) pago, previa entrega de elementos al almacén, informe de actividades, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para llevar a cabo la siguiente contratación se expide el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 005 de fecha 26 de mayo de 2026, así:

FUENTE	RUBRO	VALOR COMPROMISO	
Gratuidad	2.1.2.02.01.003.04 Textos, libros, guías y demás material Administrativo	\$	3.891.000
Gratuidad	2.1.2.02.01.003.05 Artículos de aseo y elementos de bioseguridad	\$	3.074.000
VALOR TOTAL		\$	6.965.000

CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES: Las partes tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

A). OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.

Dirección: Vereda El Carmen e-mail: carmen.agrado@sedhuila.gov.co;
iecarmen.agrado@gmail.com
 Celular: 313 394 8586

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
Institución Educativa El Carmen

Creación Decreto 0620 del 18 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila.
Reorganizada mediante Decreto 2187 del 23 de junio de 2015 de la Gobernación del Huila. Reconocimiento
Oficial: Resolución 1941 del 04 de marzo de 2025 de la Secretaría de Educación
del Huila para Educación Formal en niveles de Preescolar grado transición y Básica en jornada Diurna.
NIT: 813012924-1 **Agrado - Huila** DANE: 241013000074



5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

B). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ESPECIFICAS

1. Entregar a la Institución dentro a la fecha de la firma del acta de inicio y de la fecha de perfeccionamiento del contrato previo Registro Presupuestal.
2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Institución Educativa.
3. Las demás asignadas por el supervisor del contrato

GENERALES

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos
3. Rendir y elaborar informes, actividades y demás acciones que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrambamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
12. Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato

CLAUSULA SEPTIMA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución educativa EL Carmen de Agrado-Huila y **EL CONTRATISTA**, por el cual este no podrá exigir a la Institución el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en este documento. Serán de su cargo el pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA OCTAVA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la Institución educativa EL Carmen municipio de el Agrado y mantendrá indemne a la Institución Educativa.

CLAUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara ante la gravedad del juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/2007, Decretos 2474 y 4791 de 2008 y demás Decretos reglamentarios. El Presente juramento se entiende presentado con la firma del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUPERVISION: La Institución Educativa EL Carmen, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del señor pagador Luis Miguel Cabrera Vaalderrama identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.074.337 de Agrado - Huila, quien tendrá las siguientes funciones:

Dirección: Vereda El Carmen e-mail: carmen.agrado@sedhuila.gov.co;
iecarmen.agrado@gmail.com
Celular: 313 394 8586

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
Institución Educativa El Carmen

Creación Decreto 0620 del 18 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila.
Reorganizada mediante Decreto 2187 del 23 de junio de 2015 de la Gobernación del Huila. Reconocimiento
Oficial: Resolución 1941 del 04 de marzo de 2025 de la Secretaría de Educación
del Huila para Educación Formal en niveles de Preescolar grado transición y Básica en jornada Diurna.
NIT: 813012924-1 **Agrado - Huila** DANE: 241013000074



1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar con los informes parciales o finales respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa.
4. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -GARANTIAS: De acuerdo al Manual de Contratación en su ARTÍCULO 13. Garantías. "Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector..."

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -LIQUIDACION: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación de mutuo acuerdo debe tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la Institución Educativa procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionaran observando el siguiente procedimiento:

A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.

B) Fracasada la etapa anterior, se podrá acudir a la conciliación extrajudicial, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 640 de 2001.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma los intervinientes y para su legalización y ejecución formarán parte de este contrato los siguientes documentos:

- 1). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 2). Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal.
- 3). Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- 4). Fotocopia del RUT.
- 5). Libreta Militar (sexo masculino menor 50 años)
- 6). Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
- 7). Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría).
- 8). Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (Procuraduría General de la Nación).
- 9). Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional de Colombia).
- 10). Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- 11). Certificación cuenta bancaria.

En Constancia se firma en la Institución educativa EL Carmen, del Municipio de el Agrado-Huila, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 02 de junio de 2026.

LA INSTITUCIÓN:

EL CONTRATISTA:

LIBARDO VALDERRAMA

C.C. 4.883.350 de Agrado - Huila
Rector

HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON

C. C. 12.231.328 de Pitalito -Huila